



## CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente documento es el esfuerzo de GIRAMSA, S.A. de C.V. por mantenerse a la vanguardia en los procesos de anticorrupción. Conociendo la importancia de erradicar las prácticas corruptas, nuestra empresa se ha comprometido con el proceso de dotar a sus trabajadores y socios de un cuerpo normativo preciso y claro. Este código nos permitirá prevenir y reaccionar ante actos de posible corrupción.

El presente código cubre las actividades de GIRAMSA, S.A. de C.V. y las relaciones que la misma sostiene con aliados, competidores y con el Gobierno en cualquiera de sus niveles. De esta forma, se contempla cómo evitar la corrupción, tanto en el ámbito privado como en el público.

Se crean dentro de nuestra empresa órganos de vigilancia y métodos de denuncia. Las denuncias podrán realizarse de forma segura y anónima para el denunciante, brindando confianza para quien, sabiendo de un hecho que pudiera constituir un acto de corrupción, pueda transmitirlo de forma rápida y eficaz a los órganos competentes.

Los órganos competentes descritos en este código son colegiados y dotados de las atribuciones necesarias para realizar las investigaciones pertinentes y, en su caso, aplicar las medidas disciplinarias y preventivas convenientes al caso, y, de ser necesario, presentar los hechos ante la autoridad, si éstos aparentaran ser constitutivos de algún delito o falta administrativa.

El código contiene reglas claras y simples, así como procedimientos creados bajo las mejores prácticas en el sector empresarial. Dota de directrices que permiten no sólo la mejor convivencia entre quienes componen la empresa, también contiene las normas que se deben seguir para evitar la corrupción y las prácticas que la incentivan.

El presente código, aunado al resto de documentos que componen nuestras Políticas de Integridad, apegadas al artículo 25 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, permiten que GIRAMSA, S.A. de C.V. esté alineada con el Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas nacionales e internacionales del sector empresarial.

Estamos comprometidos con ser un ente impulsor de la tecnología, un ejemplo en nuestro ramo y de comportamiento ético en todas nuestras acciones. Este código es la herramienta que nos permitirá estar siempre vigilantes de nuestro compromiso y altos valores.

## ALCANCE DEL CÓDIGO

**Artículo 1.** Todo miembro de GIRAMSA, S.A. de C.V. sea socio o trabajador, sin distinción alguna, se compromete, de manera indelegable e inexcusable, a cumplir y hacer cumplir la Política de Ética de nuestra organización, que se desprende de la

Nivel de edición	Fecha	José Julio Luna González	C.P. Ma. Del Carmen Rivera Sánchez
A	03/03/2023	Responsable SGC	Director General
		Elaboró	Aprobó



legislación y normas aplicables, tanto dentro como fuera del recinto laboral.

**Artículo 2.** Todo miembro de la empresa se compromete a observar, en el desempeño de sus funciones, las leyes y normas vigentes en México, así como las normas extranjeras que en virtud de sus actividades le resulten aplicables.

**Artículo 3.** En caso de tener dudas respecto a este Código de Conducta o políticas aplicables, los integrantes de GIRAMSA, S.A. de C.V. deberán consultarlas con la Dirección General.

### **DENUNCIAS Y POLÍTICA DE CERO REPRESALIAS**

**Artículo 4.** Cualquier persona, ya sea que esté relacionada directamente o no con GIRAMSA, S.A. de C.V., puede presentar, de manera verbal o escrita, un reporte de irregularidades ante la Dirección de Administración, el superior jerárquico de éste o por medio de los canales instaurados para este fin (línea de denuncia).

**Artículo 5.** Se prohíbe la toma de represalias contra cualquier integrante de GIRAMSA, S.A. de C.V. o respecto a aquellos reportes presentados de buena fe. El miembro de la empresa, socio, trabajadores, técnicos, desarrolladores, asociados tecnológicos y proveedores, que habiendo brindado información o participado en un proceso de investigación que considere estar siendo víctima de represalias podrá proceder directamente al Comité de Ética para expresar lo que a su derecho convenga.

**Artículo 6.** Cada miembro debe desempeñar sus labores con honestidad, debido cuidado, diligencia, profesionalismo, imparcialidad e integridad.

**Artículo 7.** Todos los integrantes de GIRAMSA, S.A. de C.V. sean socios o trabajadores, tiene derecho a un ambiente sano de trabajo, libre de toda discriminación y acoso.

**Artículo 8.** Todos los integrantes de GIRAMSA, S.A. de C.V. deben abstenerse de realizar conductas activas o pasivas que puedan ser encuadradas como:

- I. Soborno,
- II. Participación ilícita en procedimientos administrativos,
- III. Tráfico de influencias,
- IV. Utilización de información falsa,
- V. Obstrucción de facultades de investigación,
- VI. Colusión,
- VII. Uso indebido de recursos públicos,
- VIII. Contratación indebida de servidores públicos,
- IX. Faltas de particulares en situación especial.

**Artículo 9.** Es responsabilidad de todos los integrantes de GIRAMSA, S.A. de C.V. sin distinción de calidad:

- I. Tratar a sus colegas con respeto, cortesía e imparcialidad.
- II. Evitar el mal uso y/o desperdicio de recursos de la empresa.
- III. Capacitarse de manera constante para el mejor desempeño en sus labores.
- IV. Asegurarse de conocer y aplicar las políticas y los procedimientos operativos estándar relevantes al alcance de su trabajo individual.
- V. Colaborar plenamente con las investigaciones internas sobre posibles violaciones al código.
- VI. Comportarse en todo momento de manera positiva, cuidando la reputación

Nivel de edición	Fecha	José Julio Luna González	C.P. Ma. Del Carmen Rivera Sánchez
A	03/03/2023	Responsable SGC	Director General
		Elaboró	Aprobó



de GIRAMSA, S.A. de C.V.

VII. Las demás que emanen de este código y de la legislación aplicable.

**Artículo 10.** Queda estrictamente prohibido:

- I. El consumo de alcohol o drogas en el lugar de trabajo y/o en horario laboral.
- II. Fumar fuera de las áreas expresamente señaladas para tal propósito.
- III. Utilizar el equipo de cómputo, así como los bienes de la empresa para negocios externos o actividades ilegales o no éticas (juegos de azar, pornografía o temas ofensivos).
- IV. El participar en actividades personales durante el horario laboral que interfieran o impidan cumplir con las responsabilidades laborales.
- V. Ofrecer a cualquier funcionario de gobierno cualquier bien, monto o beneficio, directa o indirectamente, a cambio de un trato favorable.
- VI. El uso o resguardo de información privilegiada y/o confidencial en beneficio propio.
- VII. Las demás conductas que este código o las leyes aplicables dispongan.

### **PERSONAL DIRECTIVO**

**Artículo 11.** El personal directivo deberá presentar en todo momento un modelo de conducta ejemplar que promueva la cultura de cumplimiento e integridad.

**Artículo 12.** Es responsabilidad de la Dirección General de GIRAMSA, S.A. de C.V.:

- I. Conocer el contenido del presente código, así como los mecanismos para hacerlo valer frente al Comité de Ética y Conducta.
- II. Asimismo, los socios se comprometen a implementar medidas para la difusión, conocimiento e interiorización del código por medio de capacitaciones o entrenamiento del personal en la materia.
- III. Garantizar que las personas que supervisen comprendan sus responsabilidades según este código y la demás normativa interna.
- IV. Crear un ambiente adecuado para que los trabajadores y miembros de la empresa puedan presentar sus inquietudes respecto al cumplimiento de este código, así como las relacionadas al desempeño de sus funciones.
- V. Valorar las conductas en relación con el código y las demás políticas de la empresa.
- VI. No fomentar o instruir a los empleados para actuar en contravención del Código de Conducta.
- VII. Las demás que este código y la legislación aplicable señale.

### **RELACIONES ENTRE MIEMBROS DE LA EMPRESA**

**Artículo 13.** La relación entre miembros de la misma área o proyecto se sujetarán a los procedimientos y diagramas de flujo descritos en los manuales de organización y procedimientos respectivos. En todo momento deberá observarse un trato respetuoso y un ambiente de compañerismo acorde con lo estipulado en este código y a los valores de la GIRAMSA, S.A. de C.V.

**Artículo 14.** Las relaciones entre miembros de distintas áreas o departamentos se regirán por los criterios de coordinación establecidos en los manuales de la organización y procedimientos respectivos, así como en el organigrama de la empresa.

Nivel de edición	Fecha	José Julio Luna González	C.P. Ma. Del Carmen Rivera Sánchez
A	03/03/2023	Responsable SGC	Director General
		Elaboró	Aprobó



**Artículo 15.** Toda operación comercial o de crédito entre miembros de la empresa, sin distinción de rango o jerarquía, está prohibida dentro del horario y recinto de trabajo. Cualquier operación de este tipo realizada fuera del horario y recinto de trabajo son total responsabilidad de quienes la celebran.

### **RELACIONES CON CLIENTES, PROVEEDORES Y CONSUMIDORES**

**Artículo 16.** Toda operación comercial o negociación con clientes, proveedores o consumidores deberá ser regida por las máximas del respeto y honestidad.

**Artículo 17.** Los productos y/o servicios de la empresa deben ser presentados de manera honesta y clara. En consecuencia, se prohíbe participar en prácticas desleales, engañosas o confusas.

### **RELACIÓN CON EL GOBIERNO**

**Artículo 18.** Se entiende por relación con el Gobierno cualquier interacción con cualquier dependencia, funcionario o empleado de un ente del Gubernamental, ya sea a nivel federal, estatal o municipal.

### **MANEJO DE INFORMACIÓN**

**Artículo 19.** Atendiendo a su área de trabajo y labores encomendadas, cada empleado debe garantizar la exactitud de la información que reporta a sus superiores, sea de carácter sustantivo, contables, financieros, de calidad, de gastos, de personal, de desempeño, etc.

**Artículo 20.** Toda operación debe ser registrada en el periodo contable pertinente y en la cuenta y departamento correspondiente. Queda prohibido retrasar o anticipar el registro de ingresos o gastos.

**Artículo 21.** Queda estrictamente prohibida la falsificación de cualquier tipo de documentos.

**Artículo 22.** El personal con acceso a datos personales debe:

- I. Actuar de acuerdo con la ley aplicable.
- II. Actuar de acuerdo con las obligaciones contractuales pertinentes.
- III. Reunir, usar y procesar dicha información únicamente con fines legítimos expresados en el aviso de privacidad correspondiente.
- IV. Tener cuidado de evitar la revelación no autorizada.

**Artículo 23.** Los registros de GIRAMSA, S.A. de C.V. deben ser conservados de conformidad con las políticas de conservación en los servidores internos que determine la Dirección de Administración.

**Artículo 24.** Queda prohibido revelar información no pública de la empresa, salvo cuando su difusión esté justificada y se requiera con fines comerciales o a solicitud de una autoridad.

### **MANEJO DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS**

**Artículo 25.** Los socios, técnicos, investigadores o cualquier otro deben proteger todos los bienes de la empresa y utilizarlos únicamente en forma adecuada y eficiente. Asimismo, todos los socios, técnicos, investigadores y trabajadores deben proteger los bienes de la empresa contra pérdida, daño, uso incorrecto, robo, fraude, malversación

Nivel de edición	Fecha	José Julio Luna González	C.P. Ma. Del Carmen Rivera Sánchez
A	03/03/2023	Responsable SGC	Director General
		Elaboró	Aprobó



y destrucción.

### **CONFLICTO DE INTERÉS**

**Artículo 26.** Un conflicto de interés se produce cuando los intereses personales de un socio o trabajador, o los intereses de un tercero compiten con los intereses de la empresa y, en consecuencia, pueden condicionar su independencia, sus decisiones imparciales y su desempeño íntegro.

**Artículo 27.** Todos los socios o trabajadores de GIRAMSA, S.A. de C.V. deben conocer y cumplir las políticas de integridad para evitar los conflictos de interés.

**Artículo 28.** Si se produce un conflicto de interés o si una persona se encuentra frente a una situación que pueda involucrar o dar lugar a un conflicto de interés, el socio o trabajador deberá comunicarlo a su superior jerárquico de inmediato.

**Artículo 29.** Todos los miembros de GIRAMSA, S.A. de C.V. deberán abstenerse de participar en contrataciones públicas o privadas en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los contratantes que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

### **EMPLEOS EXTERNOS Y ACTIVIDADES FUERA DEL TRABAJO**

**Artículo 30.** Queda prohibido ser empleado o recibir pagos de cualquier cliente, proveedor o competidor de GIRAMSA, S.A. de C.V. por cualquier concepto sin la aprobación previa por escrito de la Dirección General.

**Artículo 31.** La impartición de clases, conferencias, presentaciones o talleres está permitida siempre y cuando no se realice a nombre de GIRAMSA, S.A. de C.V., para lo cual se requiere autorización expresa. Sin embargo, se debe contar con la aprobación por escrito del superior jerárquico si:

- I. El discurso o la presentación describe su trabajo en la empresa.
- II. Se le identifica formalmente en el discurso o presentación como miembro de la empresa.

### **CONTRATACIÓN DE FAMILIARES DIRECTOS O PAREJAS**

**Artículo 32.** Los familiares directos y parejas de los miembros de la empresa pueden ser contratados únicamente en caso de que su nombramiento se base en sus calificaciones, desempeño, competencias y experiencia, y siempre que no exista ninguna relación de dependencia laboral directa o indirecta entre el empleado y su familiar o pareja.

Obsequios, atenciones y otras cortesías

**Artículo 33.** Todo miembro debe abstenerse de hacer cualquier regalo o brindar cualquier atención o servicio que pueda ser entendido como un acto de corrupción o encaminado a obtener un trato preferencial incompatible con las leyes, así como con este código.

**Artículo 34.** El ofrecimiento y aceptación de regalos solamente es permisible dentro de las siguientes pautas:

- I. Son de valor mínimo o modesto.
- II. Se encuentran dentro de los estándares normales de cortesía, hospitalidad o protocolo.

Nivel de edición	Fecha	José Julio Luna González	C.P. Ma. Del Carmen Rivera Sánchez
A	03/03/2023	Responsable SGC	Director General
		Elaboró	Aprobó



- III. No tienen la intención de comprometer en ninguna forma la actuación de quien recibe, sus superiores o la organización a la que pertenece.
- IV. Si se le ofrece un regalo, comida u otro tipo de atenciones que superen los límites antes indicados, recházelos cortésmente y explique las normas de la empresa.

**Artículo 35.** En ningún caso se podrán realizar o recibir obsequios consistentes en:

- I. Dinero,
- II. Préstamos,
- III. Sobornos,
- IV. Ventajas monetarias similares.

### **COMPETENCIA ECONÓMICA**

**Artículo 36.** La política comercial y los precios se establecerán en forma independiente y nunca serán acordados, formal o informalmente, con los competidores u otras partes no relacionadas, ya sea en forma directa o indirecta.

**Artículo 37.** Los clientes, sectores o mercados de producto nunca serán distribuidos entre la empresa y sus competidores, sino que siempre como resultado de la competencia económica.

### **TRANSACCIONES MONETARIAS ÉTICAS**

**Artículo 38.** Queda tajantemente prohibido para todo socio o trabajador de GIRAMSA, S.A. de C.V. el ofrecer o prometer, en forma directa o a través de intermediarios, un favor personal, financiero o de cualquier otro tipo, a fin de obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado.

**Artículo 39.** De igual forma los socios y trabajadores deben abstenerse de realizar cualquier actividad o conducta que pudiera dar lugar a la aparición o sospecha de que ha tenido lugar alguna falta al Código de Ética u otra normatividad.

### **POLÍTICAS ANTEPULSIÓN**

**Artículo 40.** Todos los miembros de GIRAMSA, S.A. de C.V. se comprometen a proteger el medio ambiente y a realizar sus actividades de manera responsable y sostenible.

### **INCUMPLIMIENTO Y FALTAS AL CÓDIGO**

**Artículo 41.** Todo incumplimiento de este código dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, incluida la posibilidad del despido sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

### **REPORTE DE IRREGULARIDADES**

**Artículo 42.** Cualquier persona, ya sea que trabaje directamente o no para GIRAMSA, S.A. de C.V., puede presentar, de manera verbal o escrita, un reporte de irregularidades ante el Gerente o el superior jerárquico de éste.

**Artículo 43.** Se prohíbe la toma de represalias contra cualquier empleado respecto a aquellos reportes presentados de buena fe.

Nivel de edición	Fecha	José Julio Luna González	C.P. Ma. Del Carmen Rivera Sánchez
A	03/03/2023	Responsable SGC	Director General
		Elaboró	Aprobó





El socio o trabajador que habiendo brindado información o participado en un proceso de investigación y que considere estar siendo víctima de represalias podrá proceder directamente al Comité de Ética y Conducta para expresar lo que a su derecho convenga.

### **COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA**

**Artículo 44.** El Comité de Ética y Conducta es el organismo que vigila el cumplimiento del Código de Conducta dentro de nuestra empresa, da seguimiento a los casos y establece las sanciones a las faltas en contra del código.

**Artículo 45.** El Comité de Ética y Conducta estará conformado por un presidente de Comité que será un socio que desempeñe el cargo de director general y dos Vocales que deberán ser dos empleados de distinto nivel jerárquico.

**Artículo 46.** Dentro de los objetivos principales del Comité de Ética y Conducta se encuentran:

- I. Impulsar la cultura ética dentro de la organización, así como revisar y actualizar periódicamente la normatividad de buenas prácticas.
- II. Asegurar que se reciban, atiendan y resuelvan todos los reportes de desviaciones, faltas incurridas, o violaciones al Código de Conducta que se presenten.
- III. Establecer en conjunto con el área de Recursos Humanos un plan de capacitación de cultura ética y reconocimiento del Código de Conducta para el personal.

**Artículo 47.** Además de ser el organismo facultado para la resolución de violaciones al código, el Comité de Ética y Conducta deberá sesionar periódicamente conforme al siguiente ordenamiento:

- Se reunirá cada vez que se presente un asunto que tratar y reglamentariamente cuatro veces más al año.
- El Comité de Ética y Conducta únicamente podrá ser convocado por el presidente del Comité.
- Existirá quórum para deliberar cuando en la reunión se encuentren presentes los tres miembros del comité.
- Las decisiones que se adopten exigirán mayoría simple.
- El planteamiento de cualquier asunto que deba conocer el comité será formulado durante la reunión convocada para el asunto, para lo cual podrá solicitar que previamente sean presentados los documentos o manifestaciones que se consideren necesarias.

Las decisiones del comité se harán constar en actas.

**Artículo 48.** En función del óptimo cumplimiento del Código de Conducta de la empresa, el comité contará con las siguientes atribuciones:

- I. Generar políticas y reglamentos para el adecuado cumplimiento de las normas del Código de Conducta.
- II. Promover que los miembros de GIRAMSA, S.A. de C.V. suscriban la declaración de apego al código, así como sus correspondientes adiciones o modificaciones en su caso.

Nivel de edición	Fecha	José Julio Luna González	C.P. Ma. Del Carmen Rivera Sánchez
A	03/03/2023	Responsable SGC	Director General
		Elaboró	Aprobó



- III. Realizar revisiones periódicas al código. Se recomienda considerar casos nacionales o internacionales que representen una “mejor práctica”.
- IV. Presentar propuestas para la modificación y adición de contenido al Código de Conducta, tomando en cuenta la evolución de la empresa, además de situaciones externas a la misma.

El Comité de Ética y Conducta contará con atribución suficiente para citar a cualquiera de los socios o trabajadores para presentar informes o rendir declaraciones que le permitan a éste ejecutar cabalmente sus funciones.

Sistemas y mecanismos de aplicación del código

**Artículo 49.** Toda violación al Código de Conducta será resuelta por el Comité de Ética y Conducta.

**Artículo 50.** Las denuncias y actos que puedan constituir una violación al Código de Conducta serán investigados por una Comisión Especial Investigadora.

**Artículo 51.** En el proceso de investigación, la Comisión Especial Investigadora será la encargada de llevar a cabo cada etapa de dicho proceso, siguiendo los siguientes principios:

- Cero tolerancias a actos de corrupción,
- Transparencia,
- Integridad,
- Responsabilidad,
- Ética y
- Justicia.

**Artículo 52.** La primera etapa de la investigación se realizará de manera confidencial.

**Artículo 53.** Concluida la primera etapa de investigación, será obligación de la Comisión Especial Investigadora dictaminar si existen elementos para proseguir con las diligencias.

**Artículo 54.** En caso de que la Comisión Especial Investigadora considere que existen elementos suficientes para continuar con el proceso disciplinario, se lo notificará a las personas involucradas para que, habiendo conocido el contenido y alcance de la investigación, expresen en un término de 8 días hábiles lo que consideren conveniente para el esclarecimiento de la investigación.

**Artículo 55.** En caso de ser necesario, la comisión realizará una audiencia para el desahogo de las pruebas y alegatos de las personas involucradas en la investigación.

**Artículo 56.** Una vez concluido el proceso de investigación, la Comisión se pronunciará respecto a la posible violación del Código de Conducta.

**Artículo 57.** En caso de actualizarse una o más violaciones al Código de Conducta, el Comité de Ética y Conducta procederá a imponer una medida disciplinaria o sanción que, atendiendo a la gravedad de la(s) falta(s), podrán ser las siguientes:

- I. Reporte,
- II. Amonestación escrita,
- III. Suspensión temporal y/o
- IV. Inicio del proceso de despido.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Ética y Conducta podrá dar vista al Ministerio Público.

Nivel de edición	Fecha	José Julio Luna González	C.P. Ma. Del Carmen Rivera Sánchez
A	03/03/2023	Responsable SGC	Director General
		Elaboró	Aprobó





**GIRAMSA**  
protecting life

**Artículo 58.** Como medida preventiva, se realizarán recomendaciones para evitar que actos análogos se comenten en el futuro.

### **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

**Artículo 59.** El Código de Conducta será revisado y actualizado por lo menos una vez cada dos años mediante la aplicación de cuestionarios y consultas a los integrantes de la empresa.

**Artículo 60.** Si algún procedimiento estipulado en este código contradice la ley aplicable, la ley regirá sobre este código.

**Artículo 61.** Para las revisiones periódicas y las actualizaciones del código, se recomienda considerar casos nacionales o internacionales que representen una “mejor práctica”.

**\*\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*\***

Nivel de edición	Fecha	José Julio Luna González	C.P. Ma. Del Carmen Rivera Sánchez
A	03/03/2023	Responsable SGC	Director General
		Elaboró	Aprobó



**GIRAMSA**  
protecting life

**MANIFIESTO DE QUE HAN REALIZADO DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN GIRAMSA S.A. DE C.V.**



**GIRAMSA**  
protecting life

C.P. 03300, Deleg. Benito Juárez  
R.F.C. GIR-050713-QW0  
Tel. (55) 5601-8730 Fax (55) 5601-8731  
www.giramsa.com  
sales@giramsa.com  
ventas@giramsa.com  
No. de Permiso SSP: DGSP/158-08/1103

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE DICIEMBRE DEL 2023

POR MEDIO DEL PRESENTE, EL QUE SUSCRIBE ERIKA GABRIELA FILIDOR MERINO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GIRAMSA S.A. DE C.V., TAL COMO LO ACREDITO CON EL INSTRUMENTO NUMERO 41312 DE LA NOTARIA NUMERO 96 DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., DE FECHA 29 DE JULIO 2005.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE MI REPRESENTADA, SE HA DIFUNDIDO AL INTERIOR DE LA EMPRESA, CON LA FINALIDAD DE QUE CADA COLABORADOR LO LLEVE A CABO.

ERIKA GABRIELA FILIDOR MERINO

Nivel de edición	Fecha	José Julio Luna González	C.P. Ma. Del Carmen Rivera Sánchez
A	03/03/2023	Responsable SGC	Director General
		Elaboró	Aprobó